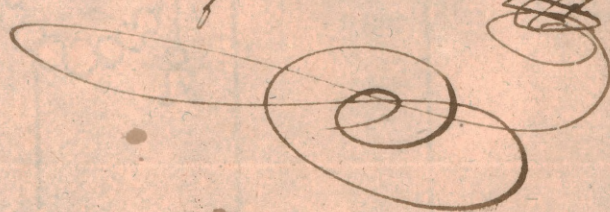


Por la nota y diligencia y acompañamiento  
 a V. S. se instruyó en haverse exe-  
 cutado esta Guardia delos Ranchos  
 la brevedad en otros contra Celer-  
 tino Suarez; y haviendo regresado,  
 se ha remitido al Preudio.

Dios que a V. S. muchos años.  
 Buenos Ayres 22 de Set 1726.

Fruto de la S.  


Memos

Fruto de la S.  
 S. N. S. a y a D. Roque Saenz Peña.

Ap. Apr 23 & 1826  
Mafusa #

P. Saentena D.

Antem #  
Manos Leon. de Pzelo  
Ere. pub. yan. #

AMERICAN

MEMORIAL

Sto. Justo de 1.ª Inst.

Yo D. G. de Pobres por D. Juan Corsera preso en la  
Carcel de Sedorey dice; que el suplico se le ordinar  
siera puesto en libertad baxo fianza: en esta  
virtud habiendo desistido el en fiador D. Juan Con-  
ce. se ha de servir h. l. admittiendo D. Mariano Ma-  
za el conseru de responsabilidad ordenado q. en auto  
otorgue la fianza como es el contenido en esta  
copia para en el Justicia. B. de Mayo 21 de 1822

Diario  
D. M. de Arg. de Starra

Mun. de Mayo 22. de 1822.

Como se pide

Maestro en Arte

Lo mandó y firmó el Señor Justo de primera Instancia Doctor Don  
Roque Saenz Peña, en la fha de su decreto.

Mariano Leon. J. de la

En el mismo dia notifiqué al Sr. Defensor G. de Pobres, quien rubri-  
có - doy fe.

*[Signature]*

J. de la

65

En

segunda notifique a D. Mariano Taguin I Maza y firmo; de  
que doy fe.

*M. Maza*

Apulo

En segunda notifique al Jefe Fiscal del primer  
dey fe

*[Signature]*

Apulo

Nota En el mismo dia D. Mariano Tag. de Maza  
firmo la parrilla que contra diez y siete de l'pre  
ante a habia extendido. E. q. la parrilla otros  
padre, se anota

Apulo